



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

**APROBANDO EL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL EN CONCESION
 PARA OTROS PRODUCTOS DEL BOSQUE-SHIRIGA**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1837-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 26 NOV. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 569-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/LUVG, elaborado por la Bach/Ing. Lisbeth Ursula Vera Guevara, que da cuenta sobre la evaluación del expediente para aprobación del PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL (PGMF), de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera-Shiringa, presentado por el Titular Sr. GABRIEL VEINTEMILLAS IZUISA, con documento de identidad N° 05063217, con domicilio legal, en San Lorenzo, Distrito de TAHUAMANU, Provincia de TAHUAMANU, Departamento de Madre de Dios, circunscrita a la concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera-Shiringa N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/DER/TAH-C-OPB-001-12.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la precitada Ley, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, en el mismo sentido, el numeral 58.3 de la misma Ley establece que el aprovechamiento de los recursos forestales se realiza obligatoriamente mediante un Plan de Manejo Forestal el que comprende dos niveles: a) El Plan General de Manejo Forestal que proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, formulado como mínimo para todo el periodo de vigencia de la concesión y b) El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la planificación operativa a corto plazo, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año calendario;

Que, la ley 27444, numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, mediante Resolución Jefatural N°256-2006, de fecha 26 de Setiembre del 2006, se aprueba los términos de referencia para la formulación del Plan de Manejo Forestal -PMF, para el aprovechamiento del látex de shiringa (*Hevea brasiliensis*);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 145-2006-INRENA se estableció el periodo de la zafra para las concesiones de siringa cuyo periodo se inicia el 01 de Agosto y cuyo término es el 31 de Julio del año siguiente y así mismo define el término Zafra Excepcional al periodo comprendido desde el día siguiente de la firma del contrato hasta antes del inicio de la segunda zafra;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51º de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que el señor **GABRIEL VEINTEMILLAS IZUISA**, es titular del contrato N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH-C-OPB-001-12**, teniendo que presentar dentro de 06 meses después de la firma del contrato el Plan General de Manejo Forestal según refiere el artículo 109.5, de la ley 27308, ley forestal y de fauna silvestre y su reglamento;

Que, mediante Exp. 2427 de fecha 26 de Setiembre del 2013, el concesionario titular del contrato de concesión N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH-C-OPB-001-12**, presenta su PGMF para el aprovechamiento de otros productos del bosque-Shiringa para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, el Informe Técnico N° **569-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/LUVG**, de fecha **31 de Octubre del 2013**, elaborado por la Bach./Ing. **Lisbeth Ursula Vera Guevara**, recomienda aprobar el Plan General de Manejo Forestal del Sr. **GABRIEL VEINTEMILLAS IZUISA**, titular Del Contrato N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH-C-OPB-001-12**;

Que los bosques proporcionan un hábitat a una amplia variedad de plantas y animales y cumplen otras muchas funciones que afectan a los seres humanos, que los Productos Forestales no Maderables se han utilizado desde tiempos remotos y constituyen, parte de la cultura de nuestra población influyendo directamente en la calidad de vida de las mismas, es por ello que el Plan General de Manejo Forestal constituye una herramienta jurídica y de gestión útil que permite cuantificar y cualificar la calidad del bosque;

Que el Plan General de Manejo Forestal, se convierte en una herramienta que nos permite regular la presión al bosque debido a la alta demanda de otros bienes y servicios de los bosques, en ese entender el Plan General de Manejo Forestal cubre todo el espectro de los objetivos relacionados con el bosque, desde su conservación hasta su explotación, con lo que se logra equilibrar las necesidades de hoy en día con las de las generaciones futuras;

Que el Plan General de Manejo Forestal implica, la gestión del patrimonio forestal para satisfacer los objetivos económicos, sociales y ambientales definidos para el sector; por lo que para poder cumplir el objetivo social se requiere formalizar los documentos de gestión, para que de esa manera se pueda efectuar un adecuado proceso de fiscalización;

Que la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 previene que los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación y su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley ; así mismo en su artículo V se aprecia , sobre el Principio de sostenibilidad al señalar que la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el plan general de manejo forestal;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan General de Manejo Forestal (PGMF), para el aprovechamiento de Shiringa en concesiones para manejo y Aprovechamiento de productos Forestales diferentes a la Madera en el Departamento de Madre De Dios, presentado por el concesionario Sr. **GABRIEL VEINTEMILLAS IZUISA**, con contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH-C-OPB-001-12, en una superficie de 350.21 ha. Ubicado en el sector de **San Lorenzo**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento de Madre de Dios, siendo su ubicación geográfica en coordenadas UTM, como sigue:

Cuadro N° 01 Coordenadas UTM de la concesion.

Coordenadas UTM WGS 84								
Vertice	Este	Norte	Vertice	Este	Norte	Vertice	Este	Norte
P1	469151	8738911	P5	468921	8739249	P9	466328	8737616
P2	466117	8736641	P6	467404	8738366	P10	467329	8737556
P3	465925	8737106	P7	466430	8738354	P11	467483	8737939
P4	466496	8739249	P8	466476	8737858			

El cuadro de volumen es conforme al siguiente detalle:

N°	Especie		Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen (Kg láminas) Total (kg.)	Equivalente en número de látex (Lt.)
	N. Común	N. Científico				
1	Shiringa	<i>Hevea brasiliensis</i>	350.21	250	3669.75	5242.50

Esta información es referencial, la misma que se reajustara de acuerdo a la producción por año zafra.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al concesionario Sr. **GABRIEL VEINTEMILLAS IZUISA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH-C-OPB-001-12, para su cumplimiento obligatorio,

Artículo 3°.- remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhien Sigudiro Cruz Mg.
 DIRECTOR REGIONAL

